

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 03 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando con el presente proceso en el que se encuentra debidamente trabada la Litis, con el memorial allegado el 16 de septiembre hogaño, por el Banco Agrario de Colombia, a través del cual comunican que el demandado no posee vínculos con dicha entidad y con el escrito allegado por la parte demandante el 23 de septiembre del año en curso, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. **Sírvase proveer.**

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

**Secretario**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021).

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00166-00.**

**AUTO No 1734**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez vencido el término de traslado de las excepciones formuladas por el demandado, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procede a agregar al expediente el oficio allegado por el Banco Agrario de Colombia, mediante el cual comunican que el demandado no posee vínculos con dicha entidad, y el memorial adjuntado por el togado de la parte demandante, a través del cual descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno. Aunado a ello se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que obren, consten dentro del expediente, y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio arribado por el Banco Agrario de Colombia y el escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**  
**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**  
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.**

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, se previene a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

## **TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS**

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL**, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda y con el escrito que descurre las excepciones:

#### **APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA**

- Requerimiento de pago remitido por la empresa de correo certificado Servientrega y correo electrónico, por la demandante al demandado, respecto a las cuotas alimentarias pendientes de la menor Ana Isabel Valencia, archivo 03 expediente digital
- Acta de Audiencia pública No 006, proferida por este despacho en el proceso 2017-00312, correspondiente a custodia cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, archivo 09 expediente digital.
- Recibos de útiles escolares y otros gastos de la menor, correspondientes a los años 2018 a 2021, archivo 44 folios 9 a 178

#### **PRUEBA TESTIMONIAL.**

La parte demandante no solicitó pruebas testimoniales.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

**PRUEBA DOCUMENTAL**, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

#### **APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA**

- Recibo de transacción Bancoomeva que data de 06 de noviembre de 2020, con destino a la cuenta de Ana Isabel Valencia Piedrahita, archivo 38 folio 7 expediente digital.

- Recibo de transacción Bancoomeva que data de 05 de octubre de 2020, con destino a la cuenta de Ana Isabel Valencia Piedrahita, archivo 38 folio 7 expediente digital

#### **PRUEBA TESTIMONIAL.**

La parte demandada no solicitó pruebas testimoniales.

#### **PRUEBA TRASLADADA**

- Ordenar como prueba trasladada el registro civil de nacimiento de la menor Ana Isabel Valencia Piedrahita, el cual obra dentro del proceso 2017-00312, correspondiente a custodia cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, que cursó en este despacho.

#### **PRUEBA DE OFICIO:**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

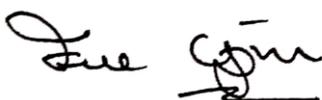
- Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante LUISA YANETH PIEDRAHITA MORALES y del demandado JULIAN VALENCIA SANCHEZ, que se practicasen en la fecha de la audiencia antes fijada.

#### **CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS**

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**

**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Publicado estado electrónico 178 de 04/11/2021**

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°  
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali  
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

EYCA